En la Villa de Tarana y Salas Capitulares de ella a cinco
dias del mes de Julio de mil setecientos y noventa años
se junto el Consejo Justicia y Regim.to de ella Combo
cado de Costumbre de Juntas para tratar y confe
rir las Cosas tocantes y pertenecientes a el Ser
vicio de ambas Magestades en virtud de Real
Dr. Franco Maria Valero y Cardenas Corregidor
Justicia Mayor y Capitan a Guerra de ella. Caba
lleros Reg.res que fueron nombrados, y estando assi Juntos
Determinaron lo siguiente
En este estado entro el Dr. Blas de Caceres Abogado Procurador
Sindico del Comun de esta Villa
Este Ayuntamiento Con Inteligencia de lo ordenado
se ha Dirijido por el Señor Dr. Blas Ramirez Juez
de Rentas Generales de esta Provincia Subdelegado y Juez de
el Repartimiento de Bienes Difuntos de aquel Partido de
Campos Partido, y Vecino de esta Villa, a quien se le comunicado por el Señor Conde de
la Vega que se le comunicado por el Señor Conde de
Campo Alange, y Vecino de esta Villa, no haver Cumplido
Regular Age, que era Vista Proceso en la de Fecha de
Dicha Orden del mismo Señor, por lo que se Suplica
por el Dr. el que Dispusa de dos Testimonios Sobre
esta Razon; Acordo assi se haga, previene, dho Señor Juez
Subdelegado, Con Testimonio que se acredite para en Su Poder
Para proceder, sin demora alguna, a quanto se prueben
ca, deba hacer,